

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y POR OTRA PARTE, EL **C. PEDRO BARBOSA MEDRANO**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, Y QUE, DE FORMA CONJUNTA, SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3. Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8°, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4° fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.6. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **"EL PRESTADOR"** que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en C. Lomas de Oriente número 212 interior 6 Fracc. Lomas del Sur, C.P. 20295, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: BAMP960368F0, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo y que tributa en el régimen simplificado de confianza.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad y experiencia necesaria para su cumplimiento, aunado a que los desarrollos de los servicios profesionales se realizaran en los días hábiles dentro del periodo comprendido del 16 de agosto al 15 de diciembre del 2023, en los cuales tiene plena y total disponibilidad para su desarrollo y desempeño.

2.4. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligada en sus términos.

3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, **"LAS PARTES"** contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL PRESTADOR”, a través del presente contrato, se compromete a brindar los servicios profesionales que en forma general, consiste en la asistencia jurídica en virtud de que interceda en asuntos penales, laborales, fiscales y además para la intervención y defensa en el procedimiento sancionadores que se susciten dentro de la Universidad, “LA UNIVERSIDAD”, en términos de las instrucciones que “LA UNIVERSIDAD” le señale por conducto de la responsable y enlace referida en la cláusula SÉPTIMA.

SEGUNDA: La prestación de los servicios profesionales se efectuará dentro del periodo comprendido del 16 de agosto al 15 diciembre del 2023.

TERCERA: “EL PRESTADOR” se compromete cumplir con los objetivos de la inducción señalados por esta Universidad y a dar cumplimiento a las actividades descritas en las cláusulas anteriores de este contrato.

CUARTA: Las partes convienen que los gastos de materiales de oficina derivados de los trabajos por los servicios contratados, correrán a cuenta de “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA: La relación de “EL PRESTADOR” con “LA UNIVERSIDAD” es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin ninguna relación laboral ajena al mismo.

SEXTA: Ambas partes convienen que el costo por los Servicios Profesionales contratados será por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más IVA y menos impuestos (retenciones de ley) correspondientes, dando un total de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) esta última cantidad es el total de los Servicios Profesionales que será pagada por el periodo de cuatro meses comprendido de un periodo del 16 de agosto de 2023 al 15 de diciembre del 2023, de agosto a septiembre, de septiembre a octubre, de octubre a noviembre y de noviembre a diciembre.

“EL PRESTADOR” está conforme que su pago se efectúe mediante transferencia electrónica bancaria, en la Clabe que proporciona “EL PRESTADOR”, número 012010011618748459, Institución bancaria: BBVA México, S.A., de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, aceptando desde este momento que “LA UNIVERSIDAD”, “EL PRESTADOR” debe de estar al corriente en sus declaraciones y contribuciones ante el SAT.

SÉPTIMA: “EL PRESTADOR” está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, por el cumplimiento de las actividades descritas en la

cláusula Primera de este contrato, bajo el control y supervisión el Lic. Víctor Israel Hernández Vázquez “**LA UNIVERSIDAD**”, quien funge como Abogado General y enlace en todo lo relacionado con este contrato, así como entregar un reporte de actividades donde se completen todas las actividades que se describen a continuación:

- 1.- Diseño del plan de trabajo en base a la problemática en particular en el área
- 2.- Representación a la Universidad en diligencias y audiencias en tribunales y Fiscalías.
- 3.- Presentación de demandas, promociones, oficios en las diferentes instituciones de litigio.
- 4.- Asesoría jurídica a la comunidad de la Universidad.
- 5.- Continuación, inicio y conclusión a los diversos juicios donde se encuentre involucrada la Universidad.

Con el objetivo que se requiere la prestación de servicios de un abogado para la asistencia jurídica, en virtud de que interceda en asuntos penales, laborales, fiscales y además la intervención y defensa en el procedimiento sancionador que se susciten dentro de la Universidad.

OCTAVA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende de cuatro meses del día del 16 de agosto al 15 diciembre del 2023, la cual podrá darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, en cuyo caso, sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción.

NOVENA: “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser objeto de clasificación, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



DÉCIMA: “LAS PARTES” están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo “LA UNIVERSIDAD” todo el derecho de retener el pago a “EL PRESTADOR” cuando sea éste el causante de la rescisión, debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios a “LA UNIVERSIDAD”, “EL PRESTADOR” deberá resarcir de inmediato dichos daños a “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 16 DE AGOSTO DEL 2023.

POR “LA UNIVERSIDAD”

“EL PRESTADOR”


DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
RECTOR.


LIC. PEDRO BARBOSA MEDRANO

ENLACE DE “LA UNIVERSIDAD”


LIC. VÍCTOR ISRAEL HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ
ABOGADO GENERAL

TESTIGOS


LIC. INGRID JANETH ORTIZ MARTINEZ
AUXILIAR DEL ABOGADO GENERAL


C. GABINA HERNANDO CORREA
ASISTENTE DEL ABOGADO GENERAL